

Cuarto.

Se incluye una Disposición Adicional Tercera con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Tercera.- Cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Las ayudas reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 70%, en sus Programas Operativos 2000.ES.16.PO.006 y 2000.ES.16.1.PO.014”

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Europea, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (D.O.C.E. serie L nº 130 de 31/05/2000), las entidades beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones en cuanto a publicidad que establece la normativa comunitaria, ya que los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden de modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de febrero de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Orden de 01-02-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 30-06-2006, reguladora de las ayudas para el fomento de proyectos de autoempleo promovidos por mujeres.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Dispongo:

Modificar el apartado 2 de la Disposición 14ª, con la siguiente redacción:

Disposición 14ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

“2. El alta en la Seguridad Social deberá cursarse, como máximo, en el término de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En el caso de ayudas a la inversión, el plazo podrá vincularse a la finalización de las inversiones.”

Disposición transitoria

Esta Orden es de aplicación a todas las solicitudes presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de febrero de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Orden de 01-02-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 03-07-2006, que regula las ayudas para el fomento de proyectos de autoempleo promovidos por desempleados.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Dispongo:

Primera. Modificar el apartado 2 de la Disposición 14ª, con la siguiente redacción:

Disposición 14ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

“2. El alta en la Seguridad Social deberá cursarse, como máximo, en el término de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En el caso de ayudas a la inversión, el plazo podrá vincularse a la finalización de las inversiones.”

Disposición transitoria

Esta Orden es de aplicación a todas las solicitudes presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de febrero de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Orden de 02-02-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, de creación del fichero de control de presencia de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo en Cuenca.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrá hacer por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y, en el párrafo segundo, se recogen los requisitos que deberán contener las disposiciones de creación y modificación de los ficheros.

Por su parte, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el control horario del personal de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo en Cuenca, que responde a la necesidad de conocer y controlar la presencia y el absentismo laboral del personal a su servicio. Su estructura y características se especifican en el Anexo unido a esta Orden.